

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE</b> <b>NIT. 800.034.476-0</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FORMATO</b>	
		<b>F-GCT-01</b> <b>Versión 1</b>	<b>Página 1 de 27</b> <b>07-06-16</b>
<b>CONTRATACIÓN</b>			

Chitaraque-Boyacá, septiembre de 2025.

### ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

**“PRESTACION DE SERVICIOS COMO HOGAR DE PASO PARA EL RECIBO, PROTECCION Y ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE AMENAZA, INOBSERVANCIA Y/O VULNERACION DE DERECHOS, PARA EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ”.**

#### 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.


La Administración Municipal de Chitaraque, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 1° de la Constitución Política de la siguiente manera: “Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en prevalencia del interés general.”

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

A su vez el artículo 311 dispone: “Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. Con el soporte constitucional anterior y en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, demás normas vigentes y en especial lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, se presentan los Estudios Previos, que determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad y que justifican la apertura de un proceso de selección de Mínima Cuantía para la celebración de un contrato.

Tal como lo consagra la Constitución Política, el Municipio de Chitaraque– Boyacá, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden. Al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras. Tal como lo consagra la Constitución Política, el Municipio de Chitaraque – Boyacá, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden.


Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE</b> <b>NIT. 800.034.476-0</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FORMATO</b>	
		<b>F-GCT-01</b> <b>Versión 1</b>	<b>Página 2 de 27</b> <b>07-06-16</b>
<b>CONTRATACIÓN</b>			

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Chitaraque, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio.

El art. 91. de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina las funciones del Alcalde.

La ley 136 de 1994 en su art.3º modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. 9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente. 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE</b> <b>NIT. 800.034.476-0</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
		<b>FORMATO</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>F-GCT-01</b> <b>Versión 1</b>	<b>Página 3 de 27</b> <b>07-06-16</b>
<b>CONTRATACIÓN</b>			

básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la Ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar recursos.

La Ley 1098 de 2006 ha fortalecido las Comisarías de Familia dentro de todos los municipios de Colombia para que existan más garantías para todos los niños, niñas y adolescente, pero para cumplir con los requisitos de proteger a los niños, niñas y adolescentes, es necesario contar con un hogar de paso que ofrezca una oportunidad a estos niños de subsanar las condiciones desfavorables en las que los adultos los tenían sometidos y volver a un hogar lleno de armonía y paz en donde se pueda desarrollar integralmente.

El municipio de Chitaraque, no cuenta con un bien inmueble ni con los recursos suficientes para cubrir los costos totales que demandan este servicio que cumpla con las condiciones adecuadas, específicas y factibles necesarias para atención y prestación de servicios niños(as) y adolescentes en edades de 0 a 17 años y once meses, que sean extraviados, inmigrantes, discapacitados, con consumo de sustancias psicoactivas, víctimas de delitos sexuales, explotación laboral, en situación de calle, conflicto con la ley y víctimas de la violencia, entre otros, así como por ciclos de vida, teniendo en cuenta no separar los grupos de hermanos y que los mayores de 10 años estén organizados por género y demás que determine la Ley, para el funcionamiento del Hogar de Paso, por tal motivo se debe celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que cuente con instalaciones adecuadas y así dar cumplimiento a los requerimientos en la mencionada ley y lograr los objetivos de la puesta en marcha del Plan de desarrollo municipal.

A su vez la Constitución Política de 1991, en su artículo 44: garantiza los derechos fundamentales de la niñez y su prelación sobre los derechos de los demás y el artículo 45: a su vez hace lo mismo con los derechos de los adolescentes, teniendo en cuenta la protección y formación integral que deben tener los mismos.

Que el artículo 7 de la ley 1098 de 2006 define el desarrollo de la protección Integral a través de cuatro ejes:


1. RECONOCIMIENTO de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.
2. GARANTIA y cumplimiento de derechos.
3. PREVENCIÓN de amenaza o vulneración de derechos.
4. Seguridad de su RESTABLECIMIENTO inmediato.

Señala el Código de Infancia y Adolescencia, que el restablecimiento de los derechos vulnerados es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas.

El "interés superior" de los niños, niñas y adolescentes consagrado en el artículo 8 del Código de la infancia y la Adolescencia se define como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.

Los departamentos, los municipios, distritos y los territorios indígenas, deben agruparse y ordenar el aporte del Estado y la sociedad en asuntos relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia. Así mismo deben de impulsar los programas de promoción y asistencia social y la constitución de redes de protección y apoyo a la familia, porque es en el territorio donde la gestión pública adquiere sentido para garantizar la calidad de vida de sus pobladores, convirtiéndose en entorno protector del disfrute pleno de los derechos.

Las administraciones territoriales deben fijar objetivos y metas específicas de acuerdo con las particularidades de la sustitución de la infancia y adolescencia en su territorio y promover la innovación de estrategias para reducir las desigualdades en el desarrollo según los principios de complementariedad, subsidiaridad y concurrencia que establece la Constitución Nacional y las leyes que la desarrollan.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE</b> <b>NIT. 800.034.476-0</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
		<b>FORMATO</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>F-GCT-01</b>	<b>Página 4 de 27</b>
<b>Versión 1</b>		<b>07-06-16</b>	
<b>CONTRATACIÓN</b>			

La Política de Primera Infancia tiene como objetivo fundamental garantizar el ejercicio de los derechos de la niñez en el ámbito de lo público. Desde esta perspectiva, el cumplimiento de los derechos de la primera infancia, si bien es un asunto que no le atañe solo al Estado, sino también a la familia y a la sociedad, es el Estado el directamente responsable de garantizar las correcciones materiales, jurídicas e institucionales para respetar, promover, cumplir y proteger los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familia en su conjunto.

Que el artículo 57 del Código de la Infancia y Adolescencia determina que:

“Ubicación en Hogar de Paso, la ubicación en Hogar de Paso es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña y adolescente con familias que forman parte de la red de Hogares de Paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, los parientes o las personas responsables de su cuidado o atención.

Que el artículo 60 del Código de Infancia y la Adolescencia, dispone que “Cuando un niño, una niña o un adolescente sea víctima de cualquier acto que vulnere sus derechos de protección, de su integridad personal, o sea víctima de un delito, o cuando se trate de una adolescente o mujer mayor de 18 años embarazada, deberán vincularse a un programa de atención especializada que asegure el restablecimiento de sus derechos”. La Administración Municipal a través de la Comisaría de Familia está llamada a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial de aquellos que por situación de vulnerabilidad de derechos se encuentren en peligro inminente o cuando no aparecen sus padres, parientes o personas responsables de su cuidado, haciéndose necesario su traslado inmediato a un hogar de paso para brindarles protección.

De conformidad con la Resolución 1520 de 2016 del Instituto Colombiano de Bienestar familiar, por medio de la cual se aprueba el lineamiento técnico para la modalidad de hogar de paso para niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados; el hogar de paso Submodalidad familia, “consiste en una familia que debidamente seleccionada acoge provisionalmente y en forma voluntaria a niños, niñas y adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos, brindándole un ambiente afectivo y las condiciones para la restitución y garantía de sus derechos”.

Dentro de las Funciones de los Actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con las Redes de Hogares de Paso, las autoridades administrativas Municipales deben, entre otras; “realizar oportunamente los pagos de los aportes correspondientes al sostenimiento de los cupos y a los servicios efectivamente prestados, así como los estímulos a la labor acordados por el ente territorial con las familias participantes, los cuales, de acuerdo a la resolución 1520 de 2016, con el fin de motivar la postulación de familias para estos servicios, podrán consistir en una suma mensual fija, independiente de los pagos por cupo efectivamente usados, hasta un cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo mensual legal vigente”

El municipio está en la obligación de realizar el proceso de selección de familias que ofrezcan las mejores condiciones socioeconómicas, afectivas, morales y culturales para la atención de N.N.A en condiciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos; realizando la correspondiente promoción y divulgación, inscripción, verificación de criterios de selección, estudio social y valoración psicológica.

Es de anotar que el municipio de Chitaraque, actualmente no cuenta con una sede o espacio físico que tenga las condiciones adecuadas para garantizar los derechos de los niños que se encuentren en peligro de abandono o requieren protección de sus derechos, razón por la que se requiere contratar con una institución o lugar que tenga las instalaciones adecuadas, los medios tecnológicos y el personal necesario para tratar y garantizar los derechos de los menores desprotegidos, a fin de hacer efectivas las garantías constitucionales que han sido reconocidas.

Para el municipio de Chitaraque es muy importante contratar los servicios de hogar de paso toda vez que es indispensable para brindarle acogida a los diferentes niños y niñas que sean hallados en algún grado de maltrato o abandono y que requieran protección inmediata por parte del estado; es importante contar con este recurso porque a través de él se le puede brindar la comodidad de un hogar provisional en el cual los niños tengan la tranquilidad para recuperar la paz interior y puedan seguir caminos de bien para la sociedad, ayudando a las instituciones jurídicas a llevar los procesos de los menores de la mejor forma posible.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE</b> <b>NIT. 800.034.476-0</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FORMATO</b>	
		<b>F-GCT-01</b> <b>Versión 1</b>	<b>Página 5 de 27</b> <b>07-06-16</b>
<b>CONTRATACIÓN</b>			

“PRESTACION DE SERVICIOS COMO HOGAR DE PASO PARA EL RECIBO, PROTECCION Y ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE AMENAZA, INOBSERVANCIA Y/O VULNERACION DE DERECHOS, PARA EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ”.

## 2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

Clasificación UNSPSC	Producto
93141506	Servicios de bienestar social

## 3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 “CAMINEMOS JUNTOS HACIA EL PROGRESO

Objeto Contractual	“PRESTACION DE SERVICIOS COMO HOGAR DE PASO PARA EL RECIBO, PROTECCION Y ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE AMENAZA, INOBSERVANCIA Y/O VULNERACION DE DERECHOS, PARA EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ”
Línea Estratégica	EL CAMINO HACIA EL PROGRESO SOCIAL
Programa	EL CAMINO HACIA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA
Producto	Hogar de paso para la atención de derechos de niños, niñas y adolescentes en riesgo.

## 4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO

### 4.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contrato se realizará bajo las siguientes condiciones y el proponente deberá tener en cuenta el valor asignado para la prestación del servicio. Las cantidades dependen de los valores unitarios que se discriminen en el formulario económico.

El futuro contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones Técnicas:

ACTIVIDAD	CANTIDAD
<b>Alimentación</b> Se garantizará la provisión diaria de alimentos balanceados y adecuados a la edad de los niños, niñas y adolescentes (NNA), distribuidos de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desayuno, almuerzo y cena, compuestos por: proteína, carbohidrato, vegetal o fruta, bebida y acompañamientos, según requerimientos nutricionales definidos por lineamientos de bienestar familiar.</li> <li>• Dos refrigerios diarios: uno en la mañana y otro en la tarde, compuestos por alimentos ligeros como fruta, lácteos, cereales o productos horneados, garantizando aporte nutricional y calidad.</li> </ul>	Global Según la necesidad del servicio



#### Personal de cuidado

Se contará con una persona responsable y experta en el cuidado de niños, niñas y adolescentes, capacitada, quien:

- Permanecerá en el hogar de paso las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- Atenderá de manera oportuna cualquier requerimiento relacionado con la protección, cuidado, bienestar o necesidades específicas de los NNA.
- Estará en constante articulación con las autoridades municipales y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.


#### Condiciones locativas del hogar de paso

El lugar destinado al hogar de paso debe ofrecer condiciones dignas y adecuadas para el alojamiento temporal de los NNA, cumpliendo con criterios mínimos en los siguientes aspectos:

- Espacios habitacionales (dormitorios, baños y áreas comunes) en condiciones óptimas de higiene, ventilación, iluminación natural, seguridad y organización.
- Capacidad adecuada para garantizar la privacidad, el descanso y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.
- Cumplimiento con normativas locales en materia de seguridad, salubridad y habitabilidad.

#### Realizar actividades pedagógicas y recreativas

- Planear y ejecutar actividades educativas, lúdicas, deportivas, artísticas y culturales que promuevan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes (NNA).
- Brindar acompañamiento en tareas escolares, hábitos de estudio y fortalecimiento de habilidades básicas.
- Fomentar la socialización, la creatividad y el juego como parte del bienestar emocional.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE</b> <b>NIT. 800.034.476-0</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FORMATO</b>	
		<b>F-GCT-01</b>	<b>Página 7 de 27</b>
		<b>Versión 1</b>	<b>07-06-16</b>
<b>CONTRATACIÓN</b>			

<p><b>Desarrollar acciones de coordinación interinstitucional</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener contacto continuo con ICBF, Defensoría de Familia, comisarias, EPS, instituciones educativas y otros actores relevantes.</li> <li>Participar en reuniones, comités técnicos y mesas de trabajo interinstitucionales.</li> <li>Gestionar remisiones, servicios y apoyos necesarios para garantizar el restablecimiento de derechos de los NNA.</li> </ul> <p><b>Aplicar protocolos de emergencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Activar los protocolos establecidos en caso de emergencias médicas, fugas, alteraciones del comportamiento, entre otros.</li> <li>Coordinar con servicios de salud, Policía de Infancia y Adolescencia y entidades de protección cuando la situación lo requiera.</li> <li>Garantizar que el personal del hogar de paso conozca y aplique los procedimientos establecidos.</li> </ul> <p><b>Registrar y documentar ingresos y egresos de los NNA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Diligenciar formatos de ingreso y egreso con toda la información requerida (datos personales, motivos, fechas, entidad remitente o receptora).</li> <li>Mantener actualizados los archivos físicos y/o digitales, garantizando la confidencialidad de la información.</li> <li>Disponer la documentación para procesos de supervisión, auditoría o seguimiento institucional.</li> </ul>	
---	--

**NOTA UNO:** El contratista deberá contar con disponibilidad durante las 24 horas del día los 7 días de la semana.


**NOTA DOS:** Los alimentos que se entregan al menor deben ser de alto contenido nutricional, frescos y en perfectas condiciones.

**NOTA TRES:** El Proponente a quien se le adjudique el proceso y que suscriba la minuta del contrato de prestación de servicios deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el estudio previo y la convocatoria.

**NOTA CUATRO:** Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

**NOTA CINCO:** El supervisor del contrato terminado el plazo de ejecución realizará una visita al lugar donde se prestarán los servicios y verificara el cumplimiento estricto de las actividades, el objeto contractual y las especificaciones técnicas. Donde expedirá certificación de cumplimiento de actividades y/o en su defecto solicitará el cumplimiento en debida forma.

**Atención oportuna:** El proponente seleccionado debe atender las solicitudes del Contratante oportunamente, lo anterior con el objeto de tener una eficiente prestación del servicio. Si se presentan inconsistencias en los respectivos servicios, por cualquier circunstancia, el Contratista se compromete a realizar las correcciones pertinentes.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE</b> <b>NIT. 800.034.476-0</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FORMATO</b>	
		<b>F-GCT-01</b> <b>Versión 1</b>	<b>Página 8 de 27</b> <b>07-06-16</b>
<b>CONTRATACIÓN</b>			

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA JUSTIFICAN.

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

**"...ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal..."

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Así mismo, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece:

**"(...) ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA.** Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 **GARANTÍAS.** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE</b> <b>NIT. 800.034.476-0</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
		<b>FORMATO</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>F-GCT-01</b> <b>Versión 1</b>	<b>Página 9 de 27</b> <b>07-06-16</b>
<b>CONTRATACIÓN</b>			

## 6. MIPYMES

El presente proceso de mínima cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta:

### 1) Rangos para la definición del tamaño empresarial:

En virtud del artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

**Nota 1:** Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

**Nota 2:** Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

### 2) REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA:

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Chitaraque Boyacá.

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME Colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurren los siguientes requisitos:


1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**, se ha consultado la página del Ministerio de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos remite a esta:

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE</b> <b>NIT. 800.034.476-0</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FORMATO</b>	
		<b>F-GCT-01</b> <b>Versión 1</b>	<b>Página 10 de 27</b> <b>07-06-16</b>
<b>CONTRATACIÓN</b>			

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3.891.19	20/Sep/2025 - 22/Sep/2025

<https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819>

Se tendrá en cuenta para determinar si aplica la convocatoria para la limitación a lo establecido en <http://colombiacompra.gov.co/content/cual-es-el-valor-aplicable-en-el-2017-para-limitar-las-convocatorias-mipyme>. Por tal razón, el presente proceso **CUMPLE** con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME.

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

**Nota 3:** Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

**Nota 4:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

**Nota 5:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

**Nota 6:** En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

**Nota 7:** Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

**Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a Mipymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de Mipymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

<https://www.colombiacompra.gov.co/wpcontent/uploads/2024/08/umbral-de-mipymes-2025-oali.pdf>

#### LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES.


En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere a continuación.

#### ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE</b> <b>NIT. 800.034.476-0</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FORMATO</b>	
		<b>F-GCT-01</b> <b>Versión 1</b>	<b>Página 11 de 27</b> <b>07-06-16</b>
<b>CONTRATACIÓN</b>			

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**NOTA 1:** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**NOTA 2:** Para acreditar la validación por parte del contador o revisor fiscal deberán anexar copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente.

En la presente convocatoria limitada a Mipymes, el MUNICIPIO DE CHITARAQUE TA - BOYACÁ, solo aceptara las ofertas de Micro, pequeñas y mediada empresa o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

#### **FORMA DE LIMITACION A MIPYMES**

Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a mipymes remitiendo la documentación relacionada a continuación a los correos electrónicos [contratacion@chitaraque-boyaca.gov.co](mailto:contratacion@chitaraque-boyaca.gov.co) teniendo en cuenta el cronograma establecido por la entidad.

También podrán ser entregadas de forma presencial a la secretaria gobierno y de Gobierno del Municipio de Chitaraque, en el horario y cronograma establecido para el presente proceso.

**No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes de limitación entregadas en sitios distintos u oficinas distintas a la establecidas, al igual que correos no relacionados en el presente estudio.**

#### **RESPECTO A LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA**


Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es el **“PRESTACION DE SERVICIOS COMO HOGAR DE PASO PARA EL RECIBO, PROTECCION Y ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE AMENAZA, INOBSERVANCIA Y/O VULNERACION DE DERECHOS, PARA EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ”**, y que el presupuesto del proceso es la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** y que el Presupuesto del municipio es inferior a los

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE</b> <b>NIT. 800.034.476-0</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FORMATO</b>	
		<b>F-GCT-01</b>	<b>Página 12 de 27</b>
		<b>Versión 1</b>	<b>07-06-16</b>
<b>CONTRATACIÓN</b>			

120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ**.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ**, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen, e impuestos tributarios nacionales que corresponda y/o del cual sea responsable, y **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: **a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.**


Acorde al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

- Estudios previos
- Invitación para participar
- Acta de cierre
- Solicitud de subsanación de documentos
- Informe de evaluación
- Comunicación de aceptación

De los anteriormente enunciados y de acuerdo al cronograma del proceso, los que serán inmediatamente tenidos en cuenta en esta etapa serán los estudios previos y la invitación para participar, a los cuales se les dará plena aplicación del principio de planeación y se tendrán en cuenta las diversas reglas en materia de estudios aplicables a los mismos.

Finalmente, es necesario enunciar que NO se debe tener en cuenta las siguientes formalidades y procedimientos aplicables a las otras modalidades de selección:

- **Registro Único de Proponentes.** *Los oferentes en la selección de mínima cuantía no están obligados a acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP – ni a presentar el certificado correspondiente. Las Entidades Estatales deben verificar directamente los requisitos habilitantes a que haya lugar<sup>1</sup>.*
- **Contenido mínimo de los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y de los pliegos de condiciones.** *En la modalidad de selección de mínima cuantía no se deben exigir los requisitos previstos de forma general para los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y los pliegos de condiciones, enumerados en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.*

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE</b> <b>NIT. 800.034.476-0</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
		<b>FORMATO</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>F-GCT-01</b> <b>Versión 1</b>	<b>Página 13 de 27</b> <b>07-06-16</b>
<b>CONTRATACIÓN</b>			

- **Incentivos a la industria nacional.** Los incentivos a la industria nacional regulados por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 no son aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía. Es decir, no hay lugar a definir fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios dado que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 prescribe que el único factor de selección en la modalidad de selección de mínima cuantía es el menor precio.
- **Capacidad Residual para contratos de obra pública.** En los Procesos de Contratación de obra pública en la modalidad de selección de mínima cuantía las Entidades Estatales deberán solicitar la Capacidad Residual o K de Contratación y verificarla directamente, sin solicitar RUP.
- **Formalidades del contrato.** En la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el acuerdo de voluntades entre la Entidad Estatal y el contratista lo constituyen: (a) la oferta presentada por el proponente; y (b) la comunicación de la Entidad Estatal en la cual acepta la oferta.

Por esta razón los Documentos del Proceso deben ser completos en la definición de la necesidad de la Entidad Estatal, el objeto del contrato, la cantidad y calidad de los bienes o servicios, las características técnicas, garantías de funcionamiento y todas las condiciones necesarias para verificar el cumplimiento de los términos exigidos por la Entidad Estatal para que el oferente quede obligado con la presentación de la oferta a satisfacer a cabalidad la necesidad de la Entidad Estatal.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se observa que el objeto y alcance del proceso corresponde a la modalidad justificada en el presente ítem.

En relación a la determinación del valor de la mínima cuantía y teniendo en cuenta el manual de mínima cuantía en su página 3:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD ESTATAL	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA	TOPE CUANTÍA	MÍNIMA
Menos de 120.000 SMLMV	280	28	\$ 39.858.000	

Para la Vigencia 2025 El SMMLV es la suma de **UN MILLON CUATROSCIENTOS VEINTITRES QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 1.423.500,00)**.

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta \$ 398.580.000.00 y la mínima hasta \$ 39.858.000.00; en este sentido, las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía demarcado en los rangos anteriores.

Concepto similar maneja Colombia Compra Eficiente en su manual de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en el cual expone que:

*"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales."*

## GRANDES ALMACENES

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía**, establecido en el Decreto reglamentario 1860 de 2021.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE</b> <b>NIT. 800.034.476-0</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FORMATO</b>	
		<b>F-GCT-01</b> <b>Versión 1</b>	<b>Página 14 de 27</b> <b>07-06-16</b>
<b>CONTRATACIÓN</b>			

## ACUERDO MARCO DE PRECIOS-TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del **ARTÍCULO 42 de la Ley 1955 de 2019**, en cumplimiento a la **Sentencia del Concepto C-105 de 2022**, emitido por Colombia Compra Eficiente.

### GARANTIAS

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 **GARANTÍAS**. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

## 7. ANALISIS ECONOMICO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

### 5.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el caso de los servicios requeridos en el presente estudio, existen en la región diferentes personas y empresas que prestan los servicios de catering.

De igual manera existen en el mercado regional y nacional un gran número de prestadores, teniendo en cuenta que el sector de catering, es un sector de permanente ejecución y movimiento.

### 5.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

El proceso contractual tiene por objeto el: **“PRESTACION DE SERVICIOS COMO HOGAR DE PASO PARA EL RECIBO, PROTECCION Y ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE AMENAZA, INOBSERVANCIA Y/O VULNERACION DE DERECHOS, PARA EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ”**.

Para el Municipio es conveniente satisfacer la necesidad anteriormente descrita a través de la selección de mínima cuantía, ya que esta modalidad de selección - sin dejar de cumplir con los principios de transparencia, eficiencia, planeación y participación - otorga la ventaja de la celeridad en las etapas de su cronograma para su materialización y puesta en ejecutoria.


Finalmente, la Administración Municipal considera adecuado proceder con esta modalidad contractual de mínima cuantía, puesto que el rubro presupuestal de donde surgen los recursos para la satisfacción de la necesidad, es bastante limitado, por lo tanto, se debe procurar un empleo adecuado el rubro para cubrir con todas las demás obligaciones que se tengan a cargo, siendo adecuado proteger estos recursos con contratos que eviten el desgaste excesivo de tales recursos.

#### 5.2.1 Histórico de contratación

El estudio del mercado cuenta igualmente con la consulta de precios de otras entidades, de la siguiente manera:

##### a). Revisión de Procesos de contratación similares en otras entidades.

No. de proceso	Entidad	Objeto	Cuantía	Modalidad
----------------	---------	--------	---------	-----------

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE</b> <b>NIT. 800.034.476-0</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
		<b>FORMATO</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>F-GCT-01</b> <b>Versión 1</b>	<b>Página 15 de 27</b> <b>07-06-16</b>

**CONTRATACIÓN**

028-2024	Alcaldía Santander	Güepsa	PRESTACION DE SERVICIOS DE RECIBO, PROTECCION Y ATENCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE AMENAZA, INOBSERVANCIA YO VULNERACION DE DERECHOS Y QUE REQUIERAN PROTECCION DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN UN HOGAR DE PASO	\$9.945.000	Minima cuantía
MC-CPS-057- 2023	Alcaldía Benito Santander	San	PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE DE ACUERDO CON LA COMISARIA DE FAMILIA SE ENCUENTREN EN CONDICION DE AMENAZA O VULNERACION DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER	\$6.000.000	Minima cuantía
MC 024-2022	Alcaldía Santander	Albania	BRINDAR PROTECCION INTEGRAL DE FORMA IMEDIATA Y PROVISIONAL MEDIANTE EL SERVICIO DE HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE GENERO Y ADULTOS MAYORES ATENDIDOS POR LA COMISARIA DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER	\$4.500.000	Minima cuantía

**5.3 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO**

Se realizó conforme al Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuyos valores incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Municipal de Chitaraque.

ACTIVIDAD	CANTIDAD	COTIZACION No 01 VALOR DIA	COTIZACION No 02 VALOR DIA
-----------	----------	-------------------------------	-------------------------------



CONTRATACIÓN

<p><b>Alimentación</b> Se garantizará la provisión diaria de alimentos balanceados y adecuados a la edad de los niños, niñas y adolescentes (NNA), distribuidos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Desayuno, almuerzo y cena, compuestos por: proteína, carbohidrato, vegetal o fruta, bebida y acompañamientos, según requerimientos nutricionales definidos por lineamientos de bienestar familiar.</li><li>• Dos refrigerios diarios: uno en la mañana y otro en la tarde, compuestos por alimentos ligeros como fruta, lácteos, cereales o productos horneados, garantizando aporte nutricional y calidad.</li></ul>	<p>Global Según la necesidad del servicio</p>	<p>\$90.000</p>	<p>\$100.000</p>
<p><b>Personal de cuidado</b> Se contará con una persona responsable y experta en el cuidado de niños, niñas y adolescentes, capacitada, quien:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Permanecerá en el hogar de paso las 24 horas del día, los 7 días de la semana.</li><li>• Atenderá de manera oportuna cualquier requerimiento relacionado con la protección, cuidado, bienestar o necesidades específicas de los NNA.</li><li>• Estará en constante articulación con las autoridades municipales y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.</li></ul>			



CONTRATACIÓN

**Condiciones locativas del hogar de paso**

El lugar destinado al hogar de paso debe ofrecer condiciones dignas y adecuadas para el alojamiento temporal de los NNA, cumpliendo con criterios mínimos en los siguientes aspectos:

- Espacios habitacionales (dormitorios, baños y áreas comunes) en condiciones óptimas de higiene, ventilación, iluminación natural, seguridad y organización.
- Capacidad adecuada para garantizar la privacidad, el descanso y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.
- Cumplimiento con normativas locales en materia de seguridad, salubridad y habitabilidad.

**Realizar actividades pedagógicas y recreativas**

- Planear y ejecutar actividades educativas, lúdicas, deportivas, artísticas y culturales que promuevan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes (NNA).
- Brindar acompañamiento en tareas escolares, hábitos de estudio y fortalecimiento de habilidades básicas.
- Fomentar la socialización, la creatividad y el juego como parte del bienestar emocional.



CONTRATACIÓN

**Desarrollar acciones de coordinación interinstitucional**


- Mantener contacto continuo con ICBF, Defensoría de Familia, comisarias, EPS, instituciones educativas y otros actores relevantes.
- Participar en reuniones, comités técnicos y mesas de trabajo interinstitucionales.
- Gestionar remisiones, servicios y apoyos necesarios para garantizar el restablecimiento de derechos de los NNA.

**Aplicar protocolos de emergencia**

- Activar los protocolos establecidos en caso de emergencias médicas, fugas, alteraciones del comportamiento, entre otros.
- Coordinar con servicios de salud, Policía de Infancia y Adolescencia y entidades de protección cuando la situación lo requiera.
- Garantizar que el personal del hogar de paso conozca y aplique los procedimientos establecidos.

**Registrar y documentar ingresos y egresos de los NNA**

- Diligenciar formatos de ingreso y egreso con toda la información requerida (datos personales, motivos, fechas, entidad remitente o receptora).
- Mantener actualizados los archivos físicos y/o digitales, garantizando la confidencialidad de la información.
- Disponer la documentación para procesos de supervisión, auditoría o seguimiento institucional.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE</b> <b>NIT. 800.034.476-0</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FORMATO</b>	
		<b>F-GCT-01</b> <b>Versión 1</b>	<b>Página 19 de 27</b> <b>07-06-16</b>
<b>CONTRATACIÓN</b>			

Teniendo en cuenta lo anterior, se toma la cotización más baja para establecer el precio del valor del día del servicio solicitado, como se relaciona a continuación:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	COTIZACION No 01 VALOR DIA
<p><b>Alimentación</b>  Se garantizará la provisión diaria de alimentos balanceados y adecuados a la edad de los niños, niñas y adolescentes (NNA), distribuidos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desayuno, almuerzo y cena, compuestos por: proteína, carbohidrato, vegetal o fruta, bebida y acompañamientos, según requerimientos nutricionales definidos por lineamientos de bienestar familiar.</li> <li>• Dos refrigerios diarios: uno en la mañana y otro en la tarde, compuestos por alimentos ligeros como fruta, lácteos, cereales o productos horneados, garantizando aporte nutricional y calidad.</li> </ul> <p><b>Personal de cuidado</b>  Se contará con una persona responsable y experta en el cuidado de niños, niñas y adolescentes, capacitada, quien:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanecerá en el hogar de paso las 24 horas del día, los 7 días de la semana.</li> <li>• Atenderá de manera oportuna cualquier requerimiento relacionado con la protección, cuidado, bienestar o necesidades específicas de los NNA.</li> <li>• Estará en constante articulación con las autoridades municipales y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.</li> </ul>	<p>Global Según la necesidad del servicio</p>	<p>\$90.000</p>



**CONTRATACIÓN**


**Condiciones locativas del hogar de paso**

El lugar destinado al hogar de paso debe ofrecer condiciones dignas y adecuadas para el alojamiento temporal de los NNA, cumpliendo con criterios mínimos en los siguientes aspectos:

- Espacios habitacionales (dormitorios, baños y áreas comunes) en condiciones óptimas de higiene, ventilación, iluminación natural, seguridad y organización.
- Capacidad adecuada para garantizar la privacidad, el descanso y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.
- Cumplimiento con normativas locales en materia de seguridad, salubridad y habitabilidad.


**Realizar actividades pedagógicas y recreativas**

- Planear y ejecutar actividades educativas, lúdicas, deportivas, artísticas y culturales que promuevan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes (NNA).
- Brindar acompañamiento en tareas escolares, hábitos de estudio y fortalecimiento de habilidades básicas.
- Fomentar la socialización, la creatividad y el juego como parte del bienestar emocional.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE</b> <b>NIT. 800.034.476-0</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FORMATO</b>	
		<b>F-GCT-01</b> <b>Versión 1</b>	<b>Página 21 de 27</b> <b>07-06-16</b>
<b>CONTRATACIÓN</b>			

<p><b>Desarrollar acciones de coordinación interinstitucional</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener contacto continuo con ICBF, Defensoría de Familia, comisarias, EPS, instituciones educativas y otros actores relevantes.</li> <li>• Participar en reuniones, comités técnicos y mesas de trabajo interinstitucionales.</li> <li>• Gestionar remisiones, servicios y apoyos necesarios para garantizar el restablecimiento de derechos de los NNA.</li> </ul> <p><b>Aplicar protocolos de emergencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Activar los protocolos establecidos en caso de emergencias médicas, fugas, alteraciones del comportamiento, entre otros.</li> <li>• Coordinar con servicios de salud, Policía de Infancia y Adolescencia y entidades de protección cuando la situación lo requiera.</li> <li>• Garantizar que el personal del hogar de paso conozca y aplique los procedimientos establecidos.</li> </ul> <p><b>Registrar y documentar ingresos y egresos de los NNA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diligenciar formatos de ingreso y egreso con toda la información requerida (datos personales, motivos, fechas, entidad remitente o receptora).</li> <li>• Mantener actualizados los archivos físicos y/o digitales, garantizando la confidencialidad de la información.</li> <li>• Disponer la documentación para procesos de supervisión, auditoría o seguimiento institucional.</li> </ul>		
---	--	--

### 5.3.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE</b> <b>NIT. 800.034.476-0</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
		<b>FORMATO</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>F-GCT-01</b> <b>Versión 1</b>	<b>Página 22 de 27</b> <b>07-06-16</b>
<b>CONTRATACIÓN</b>			

Para el presente proceso de selección de contratista, el Municipio de Chitaraque- Boyacá, establece como presupuesto oficial estimado, la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación).

### 5.3.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000505 del 18 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda.

## 6 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 6.2 CLASE DE CONTRATO

El contrato a suscribir en un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios de acuerdo con los Precios establecidos en la propuesta seleccionada la cual forma parte integral del contrato, de la siguiente forma: Se efectuará pagos parciales mensuales de acuerdo a la prestación del servicio sobre cada periodo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás requisitos que se establezcan por parte del contratante.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.


**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

**PARÁGRAFO TERCERO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además del informe por parte del contratista, entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

**PARÁGRAFO CUARTO- DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

### 6.3 PLAZO DE EJECUCION

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE</b> <b>NIT. 800.034.476-0</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FORMATO</b>	
		<b>F-GCT-01</b> <b>Versión 1</b>	<b>Página 23 de 27</b> <b>07-06-16</b>
<b>CONTRATACIÓN</b>			

El plazo del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir de la firma del acta de inicio.

#### 6.4 LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será donde se encuentre el HOGAR DE PASO.


#### 6.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 6.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Cumplir con el objeto contratado conforme a la invitación, la oferta, la comunicación de aceptación de la oferta y las especificaciones técnicas bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Chitaraque.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
6. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas en los presentes documentos y que le indique el Municipio de Chitaraque.
7. Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la aceptación de la Oferta y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado.
8. Acatar las indicaciones del supervisor del contrato.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
10. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato y de acuerdo a la ley.
11. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Reglamentos o cualquier Acto de Autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
12. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Chitaraque, por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
13. Ejecutar el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

##### 6.5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Contar con la infraestructura necesaria para la prestación del servicio, es decir, vivienda propia o arrendada en óptimas condiciones habitacionales para la atención de los niños, niñas y adolescentes
2. Adquirir para el N.N.A. que lo requiera, los elementos necesarios para su permanencia en el Hogar de Paso.
3. Suministrar al niño, niña o adolescente tres comidas al día (desayuno, almuerzo- cena), un refrigerio en la mañana y otro en la tarde.
4. Asistir a las capacitaciones, formación y asesoría que la Comisaría de Familia.
5. Realizar una (1) vez al día un tipo de actividad recreativa que fomente el deporte y la cultura a favor del Niño, Niña o Adolescente.
6. Llevar al niño, niña o adolescente a cita, examen o urgencia médica cuando lo requiera.
7. Si el N.N.A. se encuentra escolarizado, asumir la responsabilidad de su traslado a la institución educativa correspondiente y seguimiento a las labores escolares por el tiempo de permanencia en el hogar de paso.
8. Asumir el cuidado personal del niño, niña o adolescente dentro del lapso de permanencia en el Hogar de Paso, velando por la protección de sus derechos.
9. Informar mediante oficio a la Comisaría de Familia de forma inmediata cualquier novedad acerca del estado general del N.N.A. circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física, psicológica o sexual de los niños, niñas y los adolescentes. - Mantener en condiciones de aseo y orden el Hogar de Paso.
10. Permitir la supervisión y el seguimiento, y asumir las recomendaciones formuladas por funcionarios de

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE</b> <b>NIT. 800.034.476-0</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FORMATO</b>	
		<b>F-GCT-01</b> <b>Versión 1</b>	<b>Página 24 de 27</b> <b>07-06-16</b>
<b>CONTRATACIÓN</b>			

- la Comisaría de Familia o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
11. Garantizar la disponibilidad del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana
  12. Llevar en forma clara, metódica y ordenada el libro de registro de ingreso y retiro de niños, niñas y adolescentes del Hogar de Paso.
  13. Brindar al niño, niña y adolescente la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral: físico, afectivo, moral, emocional, social e intelectual.
  14. Solicitar autorización previa a la Comisaría de Familia para cualquier traslado del
  15. N.N.A fuera del municipio.
  16. Utilizar los recursos en dinero o especie que se le asignen por el ente territorial exclusivamente para cada caso.
  17. Facilitar la participación de los niños, niñas y adolescentes que tenga bajo su cargo en las actividades programadas por la Comisaría de Familia o entidad integrante del Sistema Nacional del Bienestar Familiar.
  18. Preparar al N.N.A. para el retiro del Hogar de Paso cuando se anuncie por la Comisaría de Familia el cambio de medida de restablecimiento de derechos.
  19. Entregar al niño, niña y adolescente en el momento que lo ordene la Comisaría de Familia con los documentos que fue recibido o adquirió dentro de la instancia en el Hogar de Paso.
  20. Entregar un informe mensual de los niños, niñas y adolescentes que tuvo a su cargo, especificando la fecha del ingreso y retiro, las actividades realizadas con registro fotográfico
  21. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el lineamiento Técnico – Administrativo de Hogares de Paso expedido por el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar.
  22. El proponente debe considerar dentro de su propuesta todos los descuentos de Ley.

#### 6.5.3 OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
5. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

#### 7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el **MENOR VALOR**. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

#### 8. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Para tal efecto, Colombia Compra elaboró el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación** mediante el cual se ofrecen lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

A **continuación**, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

#### Matriz de Riesgos

		Numérica	Histórica	IMPACTO					
				Insignific ante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófi co	
				1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	1 en 10.000 - 100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 - 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbabl e	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 - 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 1.00	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.


El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente Tabla:

#### Prioridad de tratamiento y Control del Riesgo.

Nº	Factor de Escogencia y Calificación
Riesgo >7	Riesgo Extremo: Se requiere un Plan de Acción Detallado
6<= Riesgo<= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo <5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de Rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE</b> <b>NIT. 800.034.476-0</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FORMATO</b>	
		<b>F-GCT-01</b> <b>Versión 1</b>	<b>Página 26 de 27</b> <b>07-06-16</b>
<b>CONTRATACIÓN</b>			

En la tabla siguiente se muestra la identificación de riesgos del Contrato en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

**Clase:** (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato

**Área:** (i) internos, riesgos internos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora; y (ii) externos, riesgos externos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora.

**Etapas:** es el momento en que se puede materializar el riesgo.

**Tipo:** los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) **Financieros/Económicos:** están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los commodities, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.

(ii) **Operacional:** está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallasen en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.

(iii) **Comerciales/Legales/Regulatorios:** están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.


(iv) **Negocios:** están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.

(v) **Reputacional:** está relacionado con la credibilidad del negocio.

**Tabla Mapa de Identificación de Riesgos**

n°	clase	fuentes	etapas	tipos	descripción ( que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	calificación total	categoria	asignación	tratamiento
1	general	externo	ejecución	Financieros	Proyección inadecuada de los costos en que debe incurrir el oferente con la presentación de la oferta	Atraso en el proceso	1	1	2	Bajo	contratista - municipio	Brindar la información necesaria para que posibles oferentes proyecten adecuadamente la propuesta
2	general	Externo	ejecución	Social	Hurto de repuestos y equipos	Retraso en la ejecución del servicio por falta de repuestos, y equipos	1	2	3	riesgo extremo	contratista	Reforzar la vigilancia en el sitio.
3	general	interno	Ejecución	operacional	Calidad e idoneidad de los equipos suministrados	Impacto negativo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	1	4	5	Riesgo MEDIO	Contratista	El contratista debe proveer las especificaciones técnicas del equipo a suministrar en concordancia con la normatividad vigente
4	especifico	interno	ejecución	operacionales	falta de idoneidad en el personal que dirige el servicio.	mala calidad en el servicio.	4	4	8	riesgo extremo	contratista	incluir dentro del personal mínimo del contratista un profesional idóneo
5	especifico	interno	ejecución	operacionales	poca disponibilidad repuestos de calidad	Baja durabilidad los repuestos	4	4	8	riesgo extremo	contratista	Garantizar las propuestas

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE</b> <b>NIT. 800.034.476-0</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FORMATO</b>	
		<b>F-GCT-01</b>	<b>Página 27 de 27</b>
		<b>Versión 1</b>	<b>07-06-16</b>
<b>CONTRATACIÓN</b>			

**9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION**

El proponente favorecido con la adjudicación, constituirá a favor del Municipio de Chitaraque, la garantía única la cual podrá ser constituida con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria.

**GARANTÍA UNICA** que cubrirá los siguientes amparos y deberán ser constituidas dentro del día siguiente a la firma del contrato, so pena a hacer valida la póliza de la Seriedad de la oferta:

**Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	Garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.	Vigencia por el plazo del mismo y cuatro (04), meses más.
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	Garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.	Vigencia por el plazo del mismo y cuatro (04), meses más.
<b>PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b>	Garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato.	Vigencia por el plazo del mismo y tres (03), años más.

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de Chitaraque Boyacá, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Será ejercida directamente por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativa, y publica.

**SE CONCLUYE QUE:**

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato cuyo objeto sea **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO HOGAR DE PASO PARA EL RECIBO, PROTECCION Y ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE AMENAZA, INOBSERVANCIA Y/O VULNERACION DE DERECHOS, PARA EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ"**.

  
**MAUD AMPARO RUIZ ROJAS**  
 Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social